

**PUBLICACIÓN DE AVISO**  
**No. 026 del 10 AGO. 2017**

Barranquilla – Atlántico,

Señores

**FUNDACIÓN GRUPO ARGOS** (Antes Fundación para el Beneficio)

Representante Legal y/o quien haga sus veces

**LAGOS DEL CACIQUE**

Carrera 43 A 1 A SUR 143 TORRE SUR PISO 3

Medellín, Antioquia

Predio **CCB-UF6-014-ID**

**ASUNTO: Notificación Aviso** de la Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-199-17** del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-353452 y ficha predial No. **CCB-UF6-014-ID**.

En razón a que el oficio de citación No **D-168** del 28 de julio de 2017, enviado por el Concesionario **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, la sociedad convocada a comparecer a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a notificarse de la Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-199-17**, conforme citación recibida el 01 de agosto de 2017, no se ha presentado por lo que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a través de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, de conformidad con el Contrato APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, expidió la Oferta de Compra **CCB-BQ-199-17** de fecha 28 de julio de 2017 *“Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD**, ubicado en el municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico”*, la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra la presente oferta de compra no proceden recursos por vía administrativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Es de indicar que en la comunicación de citación de notificación con radicado de salida No. **D-168** del 28 de julio de 2017, enviada por la Agencia Nacional de Infraestructura por medio del Concesionario **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, y recibida por la sociedad propietaria el 01 de agosto de 2017, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Acompaño para su conocimiento copia del oficio de oferta de compra objeto de notificación a través de este medio, cuyo contenido es el siguiente:



**CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS**

CCB-BQ-199-17

Barranquilla, 28 JUL. 2017

Señores  
FUNDACION GRUPO ARGOS (Antes Fundación para el Beneficio)  
LAGOS DEL CACIQUE  
Barranquilla – Atlántico

Referencia: Contrato APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014 suscrito entre la ANI y la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. cuyo objeto es financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas las construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector rural del Municipio de Barranquilla, Atlántico, con Ficha Predial N° CCB-UF6-014-ID, identificada con el número de referencia catastral 080010003000000000003000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 040-353452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico).

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, en coordinación con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial "CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD", como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación de -4G-, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, de los centros de producción de la región y entre las ciudades de Cartagena y Barranquilla y de estas con la zona portuaria del río Magdalena, enmarcado dentro de las políticas que reconocen a la infraestructura de transporte como una locomotora estratégica de crecimiento, contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 004 de septiembre 10 de 2014, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- ha delegado a CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos declarado estratégico dentro de las obras viales de la actual administración, se aprobó El Proyecto vial "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", por lo cual la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, requiere comprar un área de 0,302314 Has, del inmueble en referencia incluida las construcciones, mejoras y cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial K 21 + 854 I y Final K 21 + 902 I conforme al requerimiento contenido en la ficha predial N° CCB-UF6-014-ID de fecha 7 de Marzo de 2016, de la Unidad Funcional seis (UF6): Sector: Subsector 1.

El valor total de la oferta de compra es la suma DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$220.442.478,37), discriminados así: Área requerida de terreno: 0,302314 Has por valor de doscientos diecinueve

SEDE PRINCIPAL  
BARRANQUILLA  
Carrera 50 No. 76-66  
PBX (575) 385 2928

SEDE CARTAGENA  
Barrio Cristo  
Avenida 266 No. 66-25  
PBX (575) 662 9269

LÍNEA DE ATENCIÓN  
0180001527549  
Colombia





## CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS

millones doscientos veintiocho mil treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos m/cte. (\$ 219.228.035,77), Cultivos y/o elementos permanente: por valor de un millón doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos m/cte. (\$ 1.214.442,60), según avalúo Comercial de fecha 2 de Junio de 2017, elaborado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 Predial, el cual señala:

### *5.8. Aceptación de la Oferta, Escrituración e Inscripción de la Compraventa*

- (a) *Aceptada la Oferta Formal de Compra y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, el Concesionario deberá elaborar un contrato de promesa de compraventa si se considera necesario, o directamente podrán proceder a la elaboración de la minuta de Escritura Pública, gestión que adelantará el Concesionario cifiéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, los cuales quedarán establecidos en los formatos de documento que le serán entregados por la Gerencia Predial.*
- (b) *La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.*
- (c) *Podrá omitirse la promesa de compraventa cuando el predio se encuentre totalmente saneado y, en tal caso, podrá procederse a celebrar directamente la escritura pública, evento para el cual:
  - (i) *Se cancelará en un solo contado, previa entrega real y material del predio y suscripción de escritura pública de compraventa debidamente registrada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
  - (ii) *Alternativamente, podrá el Concesionario pactar el pago en dos (2) contados. El primer contado a la firma de la escritura pública de compraventa y entrega real y material del predio y el segundo contado contra registro de escritura y entrega del folio actualizado con la inscripción de la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
  - (iii) *Lo anterior no obsta para acordar otras formas de pago que faciliten el proceso de enajenación voluntaria.**
- (d) *En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.*
- (e) *En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.*
- (f) *Una vez proyectada la minuta de Escritura Pública de compraventa cifiéndose estrictamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, se deberá obligatoriamente someterla al trámite de reparto notarial cuando en el círculo notarial exista más de una notaría.*
- (g) *Otorgada la Escritura Pública de transferencia del derecho real de dominio y demás derechos reales, previamente a su registro, deberá el Concesionario tramitar personalmente el levantamiento de la oferta formal de compra y*

SEDE PRINCIPAL  
BARRANQUILLA  
Carrera 58 No 74-83  
PBX: (575) 3052926

SEDE CARTAGENA  
Barrio Crespo  
Avenida 26a No 64-25  
PBX: (575) 6933269

LÍNEA DE ATENCIÓN  
01 8000 410151  
Colombia

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y página WEB de la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, ubicadas en la carrera 59 No. 76-76 (sede predial) y en la Carrera 58 No. 74-84 (sede principal) de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), y en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Avenida Calle 26 Nro. 59-,51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **FUNDACIÓN GRUPO ARGOS** (Antes Fundación para el Beneficio) de la Oferta de Compra No. **CCB-BQ-199-17** de 28 de julio de 2017 *“Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD** ubicado en Barranquilla, Departamento de Atlántico”*, quien habiendo recibido la citación para la Notificación personal el 01 de agosto de 2017 no se presentó su Representante Legal o quien haga sus veces a notificarse personalmente.

**La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No **CCB-BQ-199-17** de 28 de julio de 2017 *“Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD** ubicado en Barranquilla Puerto Colombia, Departamento de Atlántico”*, contenida en cinco (04) folios.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LAS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB EL**  
**10 AGO. 2017 A LAS 7:00 A.M. DESFIJADO EL**  
**LAS 5:40 P.M. A**

Atentamente,

  
**MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO**  
**Representante Legal CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**  
**Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Proyectó: LSC   
Revisó: BVP 